



DECRETO DE ALCALDÍA

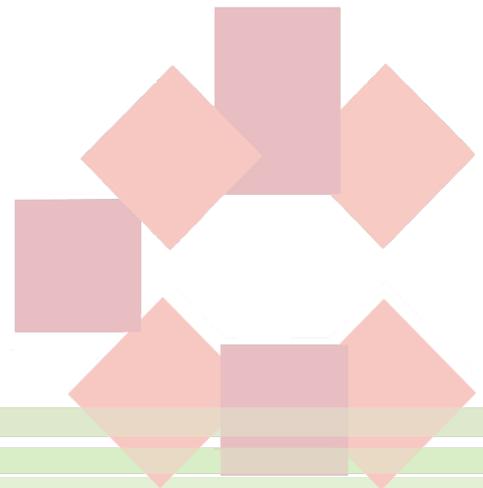
Atendidas las atribuciones que me confiere la legislación vigente, en particular los artículos 21.1.g) y 102.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-,

RESUELVO:

Aprobar las bases específicas y la convocatoria para la selección de personal laboral temporal, mediante el sistema de concurso-oposición, para la creación de una bolsa de empleo de OPERARIO/A DE LIMPIEZA VIARIA-CONDUCTOR/A DE MÁQUINA BARREDORA, con el objetivo de cubrir futuras necesidades que puedan surgir en el Ayuntamiento de Puebla de Guzmán.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Puebla de Guzmán a fecha de firma electrónica.- El Alcalde, Antonio Beltrán Mora.



AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN
Calle Serpa nº 32 -- Telf. 959 389 059 -- Fax 959 389 576 -- ayuntamiento@puebladeguzman.es -- www.puebladeguzman.es -- Ayuntamiento de Puebla de Guzmán

Código Seguro de Verificación	IV7EWCQSMEND4T072ZE44QDRCM	Fecha	20/05/2021 13:06:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7EWCQSMEND4T072ZE44QDRCM	Página	1/14





BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE OPERARIO/A DE LIMPIEZA VIARIA-CONDUCTOR/A DE MÁQUINA BARREDORA DEL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN.

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de empleo de personal laboral temporal en la ocupación de OPERARIO/A DE LIMPIEZA VIARIA-CONDUCTOR/A DE MÁQUINA BARREDORA, para prestar servicios en el Ayuntamiento de Puebla de Guzmán.

Los contratos de trabajo serán de carácter laboral temporal, a jornada completa o parcial, horario de mañana y/o tarde, o fines de semana. La duración de las contrataciones será de 6 meses.

El sistema de selección será el de concurso-oposición.

Las funciones encomendadas serán las siguientes:

1. Conducir el vehículo por la ruta establecida manteniendo la limpieza en las áreas de la vía pública asignadas respetando en todo momento las normas de circulación.
2. Mantener en buen estado de conservación y limpieza la máquina barredora que utiliza siguiendo las instrucciones de mantenimiento y dejando constancia de su realización así como de las incidencias y/o defectos encontrados.
3. Comunicar a su superior la información estructurada que este le requiera en todo lo relacionado con la gestión del servicio de limpieza viaria.
4. En caso de siniestro, golpes, etc., el/la conductor/a cumplimentará un parte de accidentes detallado que refleje con claridad lo sucedido y lo comunicará a su superior a la mayor brevedad posible.
5. En caso de no ser posible la limpieza de los espacios públicos y vías urbanas con máquina barredora, se procederá a llevar a cabo la limpieza con los útiles y herramientas proporcionados por el Ayuntamiento.
6. Excepcionalmente, cuando las necesidades del Ayuntamiento así lo requieran, deberá conducir y/o manejar otra maquinaria industrial para la que no se precise otra cualificación distinta de la exigida para participar en este proceso selectivo.

Código Seguro de Verificación	IV7EWCQSMEND4TO72ZE44QDRCM	Fecha	20/05/2021 13:06:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7EWCQSMEND4TO72ZE44QDRCM	Página	2/14





Realizar, así mismo, aquellas otras tareas que se le encomienden, acordes con la cualificación, con sujeción a las normas de circulación vial y legislación en materia de prevención de riesgos laborales.

Los anuncios relativos a esta convocatoria se publicarán en el Tablón de anuncios y en la página web de este Ayuntamiento.

SEGUNDA.- NORMATIVA.

Será de aplicación preferente al presente procedimiento selectivo, las presentes bases y en su defecto, los preceptos establecidos en la normativa vigente aplicable, concretamente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

TERCERA.-REQUISITOS QUE DEBEN DE REUNIR LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el proceso selectivo de esta convocatoria será necesario:

- ✓ Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 57 TREBEP.
- ✓ Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- ✓ Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- ✓ No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse

Código Seguro de Verificación	IV7EWCQSMEND4TO72ZE44QDRCM	Fecha	20/05/2021 13:06:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7EWCQSMEND4TO72ZE44QDRCM	Página	3/14





inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los términos al acceso al empleo público.

- ✓ No hallarse incurso/a en ninguno de los supuestos de incompatibilidad, establecidos en la legislación vigente.
- ✓ Estar en posesión del Graduado Escolar, o equivalente.
- ✓ Encontrarse en al menos una de las siguientes situaciones:
 - Poseer experiencia de al menos 6 meses en conducción y manejo de maquinaria industrial, tales como: máquinas barredoras, camiones, tractores, excavadoras, retroexcavadoras, dúmpers, grúas, carretillas industriales u otra maquinaria de análoga naturaleza.
 - Poseer formación específica de al menos 8 horas en conducción y manejo de maquinaria industrial, tales como: máquinas barredoras, camiones, tractores, excavadoras, retroexcavadoras, dúmpers, grúas, carretillas industriales u otra maquinaria de análoga naturaleza.

- ✓ Estar en posesión del permiso de conducir tipo B, en vigor.
- ✓ Para los/as nacionales de otros Estados:

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes, las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles (art. 57 TREBEP).

Los requisitos establecidos anteriormente, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y deberá mantenerse durante el proceso selectivo.

La no observancia de todos y cada uno de los requisitos excluye a la persona candidata, bien de su participación en la selección, o bien de la contratación si hubiese sido seleccionada.

CUARTA.- IGUALDAD DE CONDICIONES.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el

Código Seguro de Verificación	IV7EWCQSMEND4TO72ZE44QDRCM	Fecha	20/05/2021 13:06:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7EWCQSMEND4TO72ZE44QDRCM	Página	4/14





Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que las demás aspirantes. Las personas aspirantes discapacitadas deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

El tribunal establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de las pruebas. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

QUINTA.- INSTANCIAS Y ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

5.1.- Las personas interesadas en participar en el presente proceso selectivo, presentarán su solicitud conforme al modelo que se acompaña como Anexo II a las presentes bases.

5.2.- Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo deberán estar debidamente cumplimentadas. Los/as aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Tercera, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentarán preferentemente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán (<https://sede.puebladeguzman.es/>). En su defecto, deberán de presentarse en el Servicio de Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento o, en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas – LPACAP-, dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación en la página web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Es obligatorio comunicar al Ayuntamiento a través de correo electrónico administracionintervencion@puebladeguzman.es la presentación de la solicitud al proceso de selección, cuando no sea tramitada directamente en el registro de la entidad.

5.3.- A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Copia simple del Documento Nacional de Identidad, o equivalente.
- Copia simple de la titulación exigida.
- Copia simple de la formación o experiencia requerida.
- Copia simple del permiso de conducir.



Calle Serpa nº 32 -- Telf. 959 389 059 -- Fax 959 389 576 -- ayuntamiento@puebladeguzman.es -- www.puebladeguzman.es -- Ayuntamiento de Puebla de Guzmán

Código Seguro de Verificación	IV7EWCQSMEND4TO72ZE44QDRCM	Fecha	20/05/2021 13:06:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7EWCQSMEND4TO72ZE44QDRCM	Página	5/14





- Copia simple de relación de méritos valorables, en su caso:
 - Experiencia: certificación o copia simple de documento acreditativo de la Administración o empresa donde haya prestado servicios, en la que conste naturaleza del vínculo, denominación del puesto y grupo de cotización o categoría profesional, junto con informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). También podrá acreditarse mediante fotocopia de los contratos de trabajo e informe de vida laboral expedido por la TGSS. En caso de empresa privada, se acreditará con fotocopia de los contratos de trabajo e informe de vida laboral expedido por la TGSS.
 - Formación: copia simple de las certificaciones o diplomas acreditativos de la formación donde conste el número de horas de duración.

5.4.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de diez días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sitio web, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que será de dos días hábiles.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la fecha en la que habrá de presentarse, lugar y hora de celebración de las pruebas.

De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

5.5.- Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1.- El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto.

Código Seguro de Verificación	IV7EWCQSMEND4TO72ZE44QDRCM	Fecha	20/05/2021 13:06:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7EWCQSMEND4TO72ZE44QDRCM	Página	6/14





Presidente/a: persona con titulación igual o superior a la requerida.

Secretario/a: persona con titulación igual o superior a la requerida.

Vocal: persona con titulación igual o superior a la requerida.

Se podrán nombrar suplente/s de los componentes del Tribunal.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6.2.- A efectos de lo dispuesto en el artículo 30 y en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio, el tribunal que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría tercera.

6.3.- En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del tribunal calificador a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación o abstención de sus miembros.

La resolución se anunciará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sitio web.

6.4.- Para aquellas pruebas que lo requieran el Tribunal podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con el tribunal con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del tribunal.

6.5.- No podrán formar parte del Tribunal quienes hayan impartido cursos o trabajos para la preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

La Alcaldía podrá requerir a los miembros del Tribunal una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía en el plazo máximo de 2 días hábiles.

6.6.- Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, el Tribunal Calificador iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Alcaldía la propuesta de resolución provisional del proceso selectivo, con indicación de la puntuación obtenida por cada una de las personas aspirantes. El Tribunal Calificador podrá declarar desierta la bolsa a proveer cuando no concurran

Código Seguro de Verificación	IV7EWCQSMEND4TO72ZE44QDRCM	Fecha	20/05/2021 13:06:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7EWCQSMEND4TO72ZE44QDRCM	Página	7/14





personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

6.7.- La Alcaldía dictará resolución provisional con la propuesta del Tribunal Calificador, que será publicada en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de dos días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma. En caso de no presentarse alegaciones, la resolución provisional devendrá definitiva.

SÉPTIMA.- SISTEMA DE SELECCIÓN.

El presente proceso de selección se desarrollará con sujeción a los principios contemplados en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de Publicidad, Igualdad, Mérito y Capacidad.

El proceso de selección se realizará mediante el sistema de concurso-oposición con arreglo a las siguientes especificaciones:

A) OPOSICIÓN

La fase de oposición se celebrará previamente a la de concurso y tendrá carácter obligatorio. La puntuación máxima de la fase de oposición será de 20 puntos, de los cuales 10 corresponden al primer ejercicio y otros 10 al segundo ejercicio, lo que supone 2/3 de la puntuación total del proceso selectivo.

A.1. Primer ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio (máximo 10 puntos):

Consistirá en contestar por escrito un test de 20 preguntas, propuesto por el Tribunal, sobre las materias contenidas en el Anexo I de las presentes bases. Cada pregunta tendrá cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Las respuestas no contestadas o incorrectas no restarán puntuación. La duración de la presente prueba será como máximo de 60 minutos.

Se calificará de 0 a 10 puntos. Las personas aspirantes con una puntuación inferior a 5 puntos quedarán eliminadas.

A.2. Segundo ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio (máximo 10 puntos):

Consistirá en la resolución de una prueba práctica relacionada directamente con las funciones del puesto a desempeñar y con el contenido del temario anexo, que planteará el Órgano de Selección.

Código Seguro de Verificación	IV7EWCQSMEND4T072ZE44QDRCM	Fecha	20/05/2021 13:06:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7EWCQSMEND4T072ZE44QDRCM	Página	8/14





El tiempo concedido para la realización de esta prueba será como máximo de 60 minutos. La prueba se calificará de 0 a 10 puntos. Las personas aspirantes con una calificación inferior a 5 puntos quedarán eliminadas.

El Tribunal podrá requerir la acreditación de personalidad de las personas aspirantes por lo que deberán estar provistas en todo momento de su Documento Nacional de Identidad o de cualquier documento que haga constar su identidad.

B) CONCURSO

La fase de concurso será posterior a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. El Tribunal queda facultado para valorar la fase de concurso únicamente de aquellos/as aspirantes presentados/as al proceso selectivo y que hayan superado la fase de oposición.

La puntuación máxima a obtener en la fase de concurso es de 10 puntos, lo que supone 1/3 de la puntuación máxima del proceso selectivo.

➤ **Experiencia laboral:**

Se valorará la experiencia profesional con un máximo de 5 puntos:

Méritos profesionales	Puntuación
Por cada mes completo, de servicios prestados de igual o similar funciones (conducción y manejo de maquinaria industrial) en la Administración, acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo correspondiente o contratos de trabajo, e informe de vida laboral.	0´20
Por cada mes completo, de servicios prestados de igual o similar funciones (conducción y manejo de maquinaria industrial) en la empresa privada, acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo correspondiente o contratos de trabajo, e informe de vida laboral.	0´10

➤ **Cursos de formación y perfeccionamiento:**

El Tribunal valorará conjuntamente los cursos de formación y perfeccionamiento realizados por las personas aspirantes relacionados directamente con la ocupación. Se valorará hasta un máximo de 5 puntos, conforme al siguiente baremo:

Código Seguro de Verificación	IV7EWCQSMEND4TO72ZE44QDRCM	Fecha	20/05/2021 13:06:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7EWCQSMEND4TO72ZE44QDRCM	Página	9/14





Horas curso	Puntuación
De 10 a 49 horas	1 punto
De 50 a 99 horas	2 puntos
De 100 a 209	3 puntos
De 300 en adelante	4 puntos

Solo serán valorables aquellos cursos o jornadas que se acrediten con diplomas o certificados de asistencia que contengan expresamente cuantificadas las horas de formación y que sean expedidos por organismos oficiales u homologados en su caso.

La valoración de méritos de la fase de concurso se efectuará respecto de aquellos aspirantes que hayan superados las dos pruebas de la oposición, y se hará pública junta con la publicación de las puntuaciones de la segunda prueba.

OCTAVA.- CALIFICACIÓN FINAL.

En caso de empate en la puntuación final, el orden se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida en cada uno de los siguientes factores y en el siguiente orden:

1. Mejor puntuación en la prueba de resolución práctica.
2. Mejor puntuación en la prueba tipo test.
3. Mayor puntuación en la fase de concurso.
4. Si aún persiste el empate, se resolverá por sorteo público entre las personas que estuvieran en dicha situación.

NOVENA.-FUNCIONAMIENTO Y VIGENCIA DE LA BOLSA DE TRABAJO.

Se constituirá bolsa de empleo con la propuesta del Tribunal Calificador por estricto orden de prelación.

La superación del proceso selectivo y la inclusión en esta bolsa conlleva la exclusión de la persona seleccionada de cualquier otra bolsa en la que esté incluida con anterioridad a la creación de ésta.

El funcionamiento de la bolsa será el siguiente:

- 1.- La bolsa será rotativa y la duración de las contrataciones será de 6 meses.
- 2.- Cuando se precise la contratación de un/a Operario/a de Limpieza Viaria-Conductor/a de Máquina Barredora se procederá al llamamiento de la primera persona que integra la bolsa. Una vez que finalice la

Código Seguro de Verificación	IV7EWCQSMEND4TO72ZE44QDRCM	Fecha	20/05/2021 13:06:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7EWCQSMEND4TO72ZE44QDRCM	Página	10/14





contratación de la primera persona, se procederá a contratar a la siguiente persona, y así sucesivamente.

3.- Se podrán hacer contrataciones simultáneas en caso de que las necesidades del Ayuntamiento así lo requieran.

4.- Obtenida la conformidad de la persona integrante de la bolsa a la que le corresponde la contratación, se procederá a su contratación, dejándose constancia en el expediente de los cambios que, como consecuencia del llamamiento, se hayan producido en la correspondiente lista.

5.- La persona a quien corresponda el turno podrá renunciar al contrato, si bien perderá su turno, pasando a ocupar el último lugar.

6.- Las comunicaciones de llamamiento para ser contratada se harán mediante llamada telefónica o mensaje escrito, intentándolo hasta en tres ocasiones. Intentada la comunicación en tres ocasiones sin poder contactar con la persona, ésta pasará a ocupar el último lugar en la bolsa.

7.- Las personas encargadas de estas comunicaciones dejará constancia por escrito de las mismas, con indicación de la fecha y hora.

8.- En el supuesto de que la persona citada para formalizar contrato de trabajo con este Ayuntamiento, alegase no poder incorporarse en la fecha prevista por ajenas a su voluntad, no perderá el turno en los siguientes casos:

* Que la/el aspirante se encuentre de permiso por paternidad, maternidad.

* Por enfermedad debidamente justificada.

* Por enfermedad grave u hospitalización de algún familiar a su cargo, debidamente justificada.

Quienes se encuentren en alguna de estas circunstancias, deberán presentar la documentación que lo acredite en el plazo de 2 días. Las personas que dentro del plazo señalado y salvo causas de fuerza mayor, no presenten la documentación que se les requiera o presentándola no reúnan los requisitos exigidos o incurran en falsedad, no podrán ser contratados y quedaran anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en qué pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

Código Seguro de Verificación	IV7EWCQSMEND4TO72ZE44QDRCM	Fecha	20/05/2021 13:06:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7EWCQSMEND4TO72ZE44QDRCM	Página	11/14





9.- Esta bolsa estará en vigor hasta que se constituya nueva bolsa para la misma ocupación o hasta que sea cerrada mediante resolución de Alcaldía por no precisarse necesario recurrir a ella.

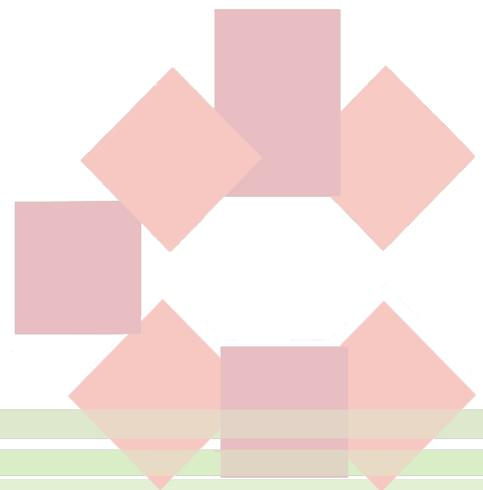
DÉCIMA.- INCIDENCIAS.

El Tribunal Calificador queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y adoptar los acuerdos necesarios para el correcto desarrollo del proceso selectivo.

UNDÉCIMA.- VINCULACIÓN DE LAS BASES.

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, al tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Código Seguro de Verificación	IV7EWCQSMEND4TO72ZE44QDRCM	Fecha	20/05/2021 13:06:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7EWCQSMEND4TO72ZE44QDRCM	Página	12/14





ANEXO I.- TEMARIO

MATERIAS COMUNES:

1.- La Constitución Española de 1978: Principios generales, características y estructura.

Se recomienda el estudio de los artículos 1 al 9 del texto constitucional.

2.- El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y contenido básico.

Se recomienda el estudio de los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 (apartado 3 subapartados 1º 2º 3º), 60, 89, 91, 92, 93, 94 y 96.

3.- Municipios inferiores a 5.000 habitantes: La organización municipal. Las competencias. Los órganos municipales. Las atribuciones. Los conflictos de competencias.

Se recomienda el estudio de la Ley reguladora de las bases de régimen local 7/85 de 2 de abril, Título II, artículos del 11 al 30.

4.- El Estatuto Básico del Empleado Público: Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y Deberes. Código de conducta de los empleados públicos.

Se recomienda el estudio de los artículos 8 y 11, Lectura del título III y particularmente los artículos 52, 53 y 54.

MATERIAS ESPECÍFICAS:

1.- Máquina barredora de arrastre, baldeadora y de transmisión hidrostática. Características técnicas generales. Instrucciones y mandos de maniobra. Cuadro de mandos eléctricos y regulación de cepillos. Mantenimiento de la máquina.

2.- Materiales, usos y herramientas del servicio de limpieza.

3.- Limpieza de pavimentos y accesos de la localidad. Tipos de pavimentos existentes en la misma.

4.- Prevención de riesgos laborales en tareas de limpieza viaria y conducción. Conceptos básicos. Derechos y obligaciones de los trabajadores en materia de prevención. Principales riesgos y medidas preventivas en trabajos de limpieza viaria.

5.- Normativa de Seguridad Vial. Las señales de circulación. Preeminencias. Señales de los agentes de tráfico.

Código Seguro de Verificación	IV7EWCQSMEND4TO72ZE44QDRCM	Fecha	20/05/2021 13:06:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7EWCQSMEND4TO72ZE44QDRCM	Página	13/14





ANEXO II.- MODELO DE SOLICITUD

Yo,, con DNI
núm., y domicilio en
calle/avda./plaza.,
tfnos.,....., correo electrónico,

EXPONE:

Primero.- Que desea tomar parte en la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo de OPERARIO/A DE LIMPIEZA VIARIA-OPERARIO/a DE MÁQUINA BARREDORA para prestar servicios en el Ayuntamiento de Puebla de Guzmán.

Segundo.- Manifiesto que reúno todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las apartado tercero de las bases reguladoras.

Tercero.- Autorizo el tratamiento de mis datos personales de conformidad con la legislación vigente.

SOLICITA:

Ser admitido/a a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (marcar lo que proceda):

- Copia simple del Documento Nacional de Identidad, o equivalente.
- Copia simple de la titulación exigida.
- Copia simple de la formación o experiencia requerida.
- Copia simple del permiso de conducir.
- Copia simple de relación de méritos valorables, en su caso:
 - Experiencia.
 - Formación.

En, a de de 2021.

Fdo.-

- **SR. ALCALDE-PRESIDENTE AYUNTAMIENTO PUEBLA DE GUZMÁN.**

Código Seguro de Verificación	IV7EWCQSMEND4TO72ZE44QDRCM	Fecha	20/05/2021 13:06:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7EWCQSMEND4TO72ZE44QDRCM	Página	14/14

